



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su asistencia las tenientes de alcalde doña Elvira Moraga Díaz y doña Consuelo León González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de julio de 2015, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 173, de 21 de julio.

2.2. Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 173, de 21 de julio.

2.3. Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 174, de 22 de julio.

2.4. Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 174, de 22 de julio.

2.5. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de 23 de julio.

2.6. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 20 de julio de 2015, relativo al período voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos (*tasas de la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de junio de 2015, tasas del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de junio de 2015, y tasas por la recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al segundo trimestre de 2015*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de 23 de julio.

2.7. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 20 de julio de 2015, relativo al período voluntario de cobranza del Impuesto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Actividades Económicas del ejercicio de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de 23 de julio.

2.8. Resolución de 22 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 176, de 24 de julio.

2.9. Resolución de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se reparten los remanentes producidos hasta el 20 de julio de 2015, según lo dispuesto por la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de desarrollo local y urbano, correspondientes al periodo de intervención 2007-2013; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 176, de 24 de julio.

2.10. Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 177, de 25 de julio.

2.11. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 177, de 25 de julio.

2.12. Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 177, de 25 de julio.

2.13. Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 177, de 25 de julio.

2.14. Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 177, de 25 de julio.

2.15. Escrito de la Gerencia Regional del Catastro en Extremadura- Badajoz, de fecha 10 de julio de 2015, comunicando que el pasado 25 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo; que entre las modificaciones introducidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario se encuentra el nuevo tratamiento de los suelos urbanizables que no cuentan con ordenación detallada, que resuelve la problemática planteada en estos suelos desde el reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo (Sentencia de 30 de mayo de 2014); que estos suelos, que actualmente se encuentran tributando en el IBI como urbanos, deberán ser clasificados como rústicos y valorados teniendo en cuenta sus circunstancias de localización a partir del 26 de junio de 2015, fecha de la entrada en vigor de la reforma de la Ley del Catastro; que los nuevos criterios de clasificación y valoración catastral de los suelos urbanizables, así como los procedimientos para su aplicación efectiva, se encuentran regulados en la norma comentada; y que con el objeto de poder iniciar el procedimiento simplificado es necesario conocer con precisión los terrenos urbanizables que se encuentren en dicha situación en este término municipal, debiendo remitirse a tal efecto la información correspondiente a la Dirección General del Catastro, teniendo presente que los efectos se producen el 1 de enero del año en que se inicie el procedimiento.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena"*, redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto denominado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; con un presupuesto de ejecución de doscientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (230.384,01), desglosado en ciento noventa mil cuatrocientos euros con un céntimo (190.400,01) de precio, y treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros (39.984) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto mencionado en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a las partidas 0006/1532/61900 y 007/1532/61/901 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a distintas empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, adjudicó el contrato a la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L., con domicilio social en calle Albor del Roble, nº 15, de Cáceres, y CIF B10453819; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de ciento treinta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (131.818,18), más veintisiete mil seiscientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (27.681,82) de IVA; en total, pues, ciento cincuenta y nueve mil quinientos euros (159.500); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de julio de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por la entidad mercantil contratista de la ejecución de las citadas obras se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero el pasado 21 de julio.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

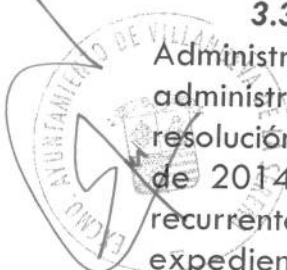
Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Fomento, y a los Servicios de Urbanismo, Fomento, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Auto nº 79/2015, de 17 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida -declarado firme-, dictado en el recurso contencioso-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativo seguido a instancia de don Francisco Nieto Cortijo contra la resolución de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2014, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada en el expediente de apremio 1/2014 y no se aceptó la alteración del orden de embargo solicitada (*procedimiento ordinario 25/2015*); por el que se declara la caducidad del recurso y se acuerda la terminación del procedimiento y su archivo.

 3.3. Auto nº 82/2015, de 19 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida -*declarado firme*-, dictado en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don José María Nieto Cortijo contra la resolución de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2014, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada en el expediente de apremio 2/2014 y no se aceptó la alteración del orden de embargo solicitada (*procedimiento ordinario 41/2015*); por el que se declara la caducidad del recurso y se acuerda la terminación del procedimiento y su archivo.

3.4. Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, recaído en el procedimiento ordinario 142/2014, seguido a instancia de BOGARIS RETAIL 9, S.L. contra determinadas resoluciones del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación del año 2014 (cuatro), sobre liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, y, en impugnación indirecta, contra la ordenanza municipal reguladora del citado impuesto; por el que se emplaza al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que pueda personarse como parte interesada en el procedimiento en el plazo de nueve días.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio actual, se aprobó el proyecto denominado "*Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Rodríguez; cuya ejecución está financiado en su totalidad por la Junta de Extremadura, conforme a la resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de de Economía, Competitividad e Innovación, de 13 de febrero de 2015; siendo su presupuesto de ejecución por contrata de setenta mil dos euros con veintiún céntimos (70.002,21), más catorce mil setecientos euros con cuarenta y seis céntimos (14.700,46) de IVA, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil setecientos dos euros con sesenta y ocho céntimos (84.702,68).

RESULTANDO: Que con fecha 16 de julio siguiente se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que en la misma fecha se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio actual, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía delegada de Hacienda de 16 de julio actual se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, que se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio actual, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez; cuya ejecución está financiado en su totalidad por la Junta de Extremadura, conforme a la resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de de Economía, Competitividad e Innovación, de 13 de febrero de 2015.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 0014/920/623.03 del vigente Presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se inserta a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto se inserta asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y E-Administración e Innovación Tecnológica, y a los Servicios de Urbanismo, E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PUNTOS SINGULARES Y PUNTOS DE INTERCONEXIÓN AUXILIAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA".

Cláusula primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "*Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 32412100-5 (red de telecomunicaciones).

Cláusula segunda. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con este proyecto se persigue avanzar hacia la integración de los sistemas, redes y servicios que soportan tecnológicamente la cada vez mayor interrelación entre las Administraciones, y favorecer el aprovechamiento de las redes de conectividad ciudadana y el intercambio de datos entre los ciudadanos y las instituciones públicas; en consonancia con las políticas europeas y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos marcados tanto en la Agenda Digital Europea como en la Agenda Digital Española, así como los marcados en la Agenda Digital Extremeña y en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

Cláusula tercera. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula cuarta. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 8 de julio siguiente.

Cláusula quinta. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 27 de febrero.

Cláusula sexta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula séptima. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula octava. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setenta mil dos euros con veintiún céntimos (70.002,21), más catorce mil setecientos euros con cuarenta y seis céntimos (14.700,46) de IVA, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil setecientos dos euros con sesenta y ocho céntimos (84.702,68).

Cláusula novena. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente en la anualidad de 2015.

Cláusula décima. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El proyecto se financiará con cargo a la partida 0014/920/623.03 del vigente presupuesto.

La ejecución del proyecto está subvencionada en su totalidad por la Junta de Extremadura, en virtud de la resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de 13 de febrero de 2015; dictada al amparo del Decreto 274/2014, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales municipales para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 247, de 24 de diciembre).

El importe de la subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.02.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, Superproyecto de gasto 2015.14.02.9014 ("Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital"), Proyecto de gasto 2015.14.002.0012 ("Fomento de instalación y despliegue de redes RIS3"), con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80%, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión "2.1. Ampliación de la implantación de la banda ancha y difusión de redes de alta velocidad y respaldo a la adopción de tecnologías emergentes y redes para la economía digital", Objetivo específico "2.1.1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital".

Cláusula décimo primera. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, sin que pueda exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2015.

Cláusula décimo segunda. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula décimo tercera. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula décimo cuarta. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, por el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe como mínimo de 300.000 euros. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del TRLCSP, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de esta.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula décimo quinta. VARIANTES Y MEJORAS.

Serán admitidas las incluidas por los licitadores en sus proposiciones que guarden relación con las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula décimo sexta. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula décimo séptima. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en relación con la cláusula décimo primera del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula décimo octava. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus proposiciones en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, *identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Ampliación*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": mejoras ofertadas.
- Sobre "C": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas décimo cuarta y vigésimo primera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena"; declara bajo su responsabilidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la solvencia económica y profesional requerida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del declarante".

- Sobre "B": mejoras ofertadas.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas el proyecto técnico



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

denominado "Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena"; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, y oferta como mejoras, en consonancia con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, las siguientes (indicar las que se oferten):

- Extensión, puesta en servicio e integración en la red de fibra óptica de la sede "Jardines". Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Vías y Obras", siguiendo las directrices indicadas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

- Extensión, puesta en servicio e integración en la red de fibra óptica de la sede "Casa de la Tercia". Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Biblioteca", siguiendo las directrices indicadas en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

- Ampliación del plazo de garantía (indíquese si se amplía el plazo de garantía en 1 o 2 años), tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínima obligatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador".

Sobre "C": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas el proyecto técnico denominado "Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena"; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA. En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula décimo novena. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones. En todo caso, la apertura de los sobres "B" y "C" se realizará en acto público.

Cláusula vigésima. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A". Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres "B" y "C", por este orden, a ser posible en un único acto. Primero se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores, otorgándoles la puntuación que corresponda, y acto seguido se procederá a la apertura de la oferta económica contenida en el sobre "c", formulándose por la Mesa la propuesta de adjudicación que corresponda al órgano de contratación.

A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula vigésimo primera. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos acreditativos de estar en posesión de la solvencia económica y técnica requeridas.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula vigésimo segunda. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cláusula vigésimo tercera. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula vigésimo cuarta. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula vigésimo quinta. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Cláusula vigésimo sexta. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula vigésimo séptima. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula vigésimo octava. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP; y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta, en los términos establecidos en los artículos 232.2 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la ley.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Intervención (código FACE LA0000444), siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497) y el destinatario de la obra el Servicio de E-Administración e Innovación Tecnológica (código FACE LA0000478), que deberán constar en las facturas correspondientes, que habrán de presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

Cláusula vigésimo novena. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

1. Serán de cuenta del contratista los costes que conlleve la puesta en práctica de los sistemas de difusión, información y publicidad del proyecto, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

En particular, vendrá obligado a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

2. El contratista estará obligado a satisfacer además los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 600 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula trigésima. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésimo primera del presente pliego, en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula trigésimo primera. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el TRLCSP (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula trigésimo segunda. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

Cláusula trigésimo tercera. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula trigésimo cuarta. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos años y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras. Dicho plazo podrá ser incrementado por los licitadores en sus proposiciones, en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula trigésimo quinta. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula trigésimo sexta. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Se deberá recabar la autorización de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto.

Cláusula trigésimo séptima. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula trigésimo octava. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PUNTOS SINGULARES Y PUNTOS DE INTERCONEXIÓN AUXILIAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA".

Cláusula primera. OBJETO.

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas para la ampliación de la red de comunicaciones electrónicas del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como dotar de nuevas infraestructuras de telecomunicación a las nuevas sedes objeto de este contrato.

Este pliego se complementa con un proyecto técnico, en el cual se detalla la ampliación de la red de telecomunicaciones que une los edificios públicos mediante fibra óptica de última generación (G.652.D), dotando de infraestructuras y equipamiento electrónico que permite la implementación de servicios telemáticos avanzados y la puesta en marcha de políticas de ahorro en el gasto de las comunicaciones fijas, acceso a Internet, comunicaciones móviles y creación de nuevas estrategias de eficiencia energética.

Se requiere, por tanto, la instalación, configuración y puesta en marcha de todos los elementos que constituyen esta ampliación de la red de comunicaciones electrónicas municipal, garantizando su plena operatividad, con arreglo al proyecto técnico indicado en el párrafo anterior y a este pliego.

Con este proyecto se persigue avanzar hacia la integración de los sistemas, redes y servicios que soportan tecnológicamente la cada vez mayor interrelación entre las Administraciones, y favorecer el aprovechamiento de las redes de conectividad ciudadana y el intercambio de datos entre los ciudadanos y las instituciones públicas; en consonancia con las políticas europeas y con la finalidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de dar cumplimiento a los objetivos marcados tanto en la Agenda Digital Europea como en la Agenda Digital Española, así como los marcados en la Agenda Digital Extremeña y en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

Cláusula segunda. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setenta mil dos euros con veintiún céntimos (70.002,21), más catorce mil setecientos euros con cuarenta y seis céntimos (14.700,46) de IVA, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil setecientos dos euros con sesenta y ocho céntimos (84.702,68).

Cláusula tercera. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, sin que pueda exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2015.

Cláusula cuarta. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

1. El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y la empresa adjudicataria, en el que se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario.
2. Los trabajos se ejecutarán de forma limpia y bien acabada, dejando el recinto de la instalación libre de residuos.
3. Se suministrarán las licencias de hardware y software necesarias para obtener todas las funcionalidades descritas en el proyecto, así como cualquier otra licencia preceptiva para ejecutar las obras.
4. La tecnología de los equipos electrónicos a instalar debe cumplir estrictamente con los modelos y características técnicas especificadas en el proyecto técnico.
5. El equipamiento de la red deberá llevar incorporadas capacidades de gestión y supervisión, de manera que se pueda controlar desde un sistema remoto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los equipos deberán ser capaces de evolucionar ante las previsibles necesidades futuras de forma sencilla. Deberán, asimismo, cumplir con las normas y recomendaciones internacionales. En todo caso, el adjudicatario presentará previamente la documentación de los equipos a instalar en su oferta, tanto la relativa a las características técnicas de los mismos como la referente a los protocolos de monitorización y de alarmas.

6. El contratista etiquetará todo el equipamiento base para facilitar su identificación y los trabajos de mantenimiento. En términos generales, deben identificarse los armarios, electrónica, equipos de alimentación y todo tipo de cableados, especialmente los cables correspondientes a los tendidos de fibra óptica, dejando indicación de la codificación específica utilizada para la identificación.

7. La documentación a entregar por el contratista al final del periodo de despliegue de la red deberá ser verificada y aprobada por los técnicos municipales. La documentación se entregará en soporte electrónico y en idioma español, debidamente etiquetada e identificada. El contenido y formato de la documentación presentada se acordará con los técnicos municipales e incluirá, entre otros, los siguientes elementos:

- Documentación resultante de los trabajos de ingeniería y planificación.
- Topología física de la solución finalmente ejecutada, si ha habido algún cambio, que permita visualizar las dependencias internas y externas de las infraestructuras de la red terrestre de fibra óptica.
- Documentación relacionada con los planes de operación y mantenimiento.
- Memoria técnica de cada actuación, tanto en lo referente a equipo/tecnología como infraestructura.
- Certificaciones de la red de fibra óptica (medidas reflectométricas/potencia óptica).
- Cualquier documentación adicional requerida por la dirección técnica.

Cláusula quinta. GARANTÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA POSTERIOR.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para garantizar la prestación de la garantía prevista en este pliego.
2. El plazo de garantía será de dos años y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras. Dicho plazo podrá ser incrementado por los licitadores en sus proposiciones, en la forma establecida en el presente pliego.
3. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.
4. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.
5. La garantía incluirá todos los materiales suministrados y trabajos realizados, comprendiendo también la resolución de incidencias y consultas, tanto de software, hardware y operativa del servicio, con una cobertura onsite y online de 6x24 para toda la infraestructura de las sedes.
6. Todo el equipamiento que se instale en cada una de las sedes tendrá mantenimiento y apoyo a cargo del contratista. Las averías, tanto de hardware como de software, tendrán un tiempo máximo de resolución de 48 horas. Asimismo, durante el período de garantía, el contratista deberá incorporar en el software de los equipos instalados cualquier nueva versión o actualización de la existente que tenga disponible en su catálogo comercial, sin coste alguno.
7. El contratista responderá ante el Ayuntamiento por todos los equipos y bienes que suministre, debiendo coincidir con los anunciados en el proyecto. El Ayuntamiento podrá exigir al contratista el cambio de todos aquellos equipos que no cumplan dicha condición y su sustitución por otros que sí la cumplan, siempre por cuenta del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8. La garantía cubrirá tanto el equipamiento hardware como el software, su reparación podrá ser en remoto o in situ, según se requiera, teniendo que estar, en cualquier caso, cubiertos tanto desplazamiento como mano de obra.

Cláusula sexta. FORMACIÓN TÉCNICA.

1. La instalación y configuración de todos los nuevos componentes de la red de comunicaciones electrónicas del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena serán responsabilidad del contratista.

2. El contratista, junto a la dirección técnica, elaborarán un plan que definirá una metodología de traspaso de conocimientos de los aspectos fundamentales de las operaciones, el cual describirá como mínimo el modo de acceso al equipamiento, los programas, la información, la documentación (planos, esquemas, mediciones, inventario, configuración, etc.) y el resto de material utilizado por el contratista en el suministro y explotación de la red de fibra óptica.

3. En caso de necesidad, se elaborará un plan de formación para los técnicos que el Ayuntamiento designe con el objeto de transferir el conocimiento técnico y el conocimiento de gestión de la red, las infraestructuras y servicios.

Cláusula séptima. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) El precio, que se valorará hasta 60 puntos, conforme a la siguiente fórmula: $\text{puntos} = \text{mejor precio ofertado} \times 60 / \text{precio ofertado}$. La oferta más económica obtendrá el total de los puntos, y para el resto de ofertas, la puntuación se calculará proporcionalmente.

b) Las mejoras, entendiendo por tales las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente pliego y del objeto del contrato, debiendo las mismas adecuarse a las especificaciones del proyecto técnico. Se puntuarán hasta 40 puntos, según el siguiente desglose:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Extensión, puesta en servicio e integración en la red de fibra óptica de la sede "Jardines". Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Vías y Obras", siguiendo las directrices indicadas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas. Se valorará con 20 puntos.

- Extensión, puesta en servicio e integración en la red de fibra óptica de la sede "Casa de la Tercia". Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Biblioteca", siguiendo las directrices indicadas en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas. Se valorará con 15 puntos.

- Ampliación del plazo de garantía, tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínima obligatoria. Se valorará con 2 puntos la ampliación del plazo en 1 año, y con 5 puntos la ampliación del plazo en 2 años.

2. Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
MEJORA JARDINES

Unidades ampliación JARDINES	
Sedes municipales	
Edificio multifuncional ferial	
Vías y Obras	Cantidad
Panel de 1U con 24 adaptadores LC dúplex SM (ECO-SPP3-E-2LC-SS o similar).	1
Módulo de 12 pigtail LC/PC 9/125µm de 2m, Casette DIN, pigtail pelado y marcado (FMP-12L9 o similar).	2
Protector de emplame de FO termorretractil (45mm) (FFSS-1/2,4 o similar).	24
Conectorización mediante fusión por alineamiento de núcleo.	24
LC-LC Patchcord dúplex monomodo 9/125µm de 2 metros (ADVDV-BW0002 o similar).	1
GE SFP, LC connector LX transceiver para conmutador base (CISCO MGBLX1 o similar).	1
Mano de obra instalación, 48 medidas ópticas (reflectometría/potencia), herramientas y utillaje.	1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

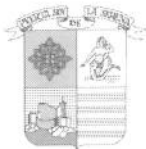
Pequeño material.	1
Jardines	Cantidad
Panel de 1U con 24 adaptadores LC dúplex SM (ECO-SPP3-E-2LC-SS o similar).	1
Módulo de 12 pigtail LC/PC 9/125µm de 2m, Casette DIN, pigtail pelado y marcado (FMP-12L9 o similar).	2
Protector de emplame de FO termorretractil (45mm) (FFSS-1/2,4 o similar).	24
Conectorización mediante fusión por alineamiento de núcleo.	24
LC-LC Patchcord duplex monomodo 9/125µm de 2 metros (ADVDV-BW0002 o similar).	1
GE SFP, LC connector LX transceiver para conmutador base (CISCO MGBLX1 o similar).	1
Mano de obra instalación, 24 medidas opticas (reflectometría/potencia), herramientas y utillaje.	1
Pequeño material.	1
Trazados de fibra óptica	
Tendido de fibra óptica ramal III (Vías y obras - Jardines)	Cantidad
Tendido subterráneo bajo tubo existente de cable multifibra y multitubo 24 FO SM G.652.D (OPTRAL multitubo de 4 tubos con 6 fibras por tubo y de tipo DPDP). Se incluye mano de obra, instalación, cable multifibra y mandrilado de la canalización.	214
Tendido por fachada de cable multifibra y multitubo 24 FO SM G.652.D (OPTRAL multitubo de 4 tubos con 6 fibras por tubo y de tipo DPDP). Incluye la mano de obra de instalación, el cable de 24 FO SM y el pequeño material.	115
Fibra óptica en el interior de los edificios, incluyendo canaletas de superficie, tubo o cualquier tipo de material necesario para llegar al rack, obras y MO para su instalación.	20
Canalización bajo zanja en baldosa, de 0,40x0,70m para 2 conducto de 110mm de diámetro y conducto tritubo de 40mm de diámetro interior cada uno. Incluye excavación con maquinaria, tubo, hormigón, cuerda guía para cable, relleno, compactación y reposición de baldosa.	4
Pasos de canalización subterránea a fachada y viceversa. Incluyendo metros de tubo de acero de 32 mm de diámetro, abrazaderas de acero para tubo de 32mm y bridas UNEX.	1
Arqueta de enlace de dimensiones 40x40x60cm de profundidad con protección IP55. Se incluye marco, tapa de fundición, la mano de obra y las ayudas de albañilería necesarias.	1

ANEXO II
MEJORA CASA DE LA TERCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Unidades mejora CASA DE LA TERCIA	
Sedes municipales	
Biblioteca	Cantidad
Panel de 1U con 24 adaptadores LC dúplex SM (ECO-SPP3-E-2LC-SS o similar).	1
Módulo de 12 pigtail LC/PC 9/125µm de 2m, Casette DIN, pigtail pelado y marcado (FMP-12L9 o similar).	2
Protector de emplame de FO termorretractil (45mm) (FFSS-1/2,4 o similar).	24
GE SFP, LC connector LX transceiver para conmutador base (CISCO MGBLX1 o similar).	1
Conectorización mediante fusión por alineamiento de núcleo.	24
LC-LC Patchcord duplex monomodo 9/125µm de 2 metros (ADVDV-BW0002 o similar).	1
Mano de obra instalación, 24 medidas ópticas (reflectometría/potencia), herramientas y utillaje.	1
Pequeño material.	1
Casa de la Tercia	Cantidad
Panel de 1U con 24 adaptadores LC dúplex SM (ECO-SPP3-E-2LC-SS o similar).	1
Módulo de 12 pigtail LC/PC 9/125µm de 2m, Casette DIN, pigtail pelado y marcado (FMP-12L9 o similar).	2
Protector de emplame de FO termorretractil (45mm) (FFSS-1/2,4 o similar).	24
Conectorización mediante fusión por alineamiento de núcleo.	24
LC-LC Patchcord duplex monomodo 9/125µm de 2 metros (ADVDV-BW0002 o similar).	1
GE SFP, LC connector LX transceiver para conmutador base (CISCO MGBLX1 o similar).	1
Rack de comunicaciones de 19U + accesorios+sistema ventilación con termostato.	1
Conmutador base 24 puertos Gigabit Ethernet PoE + 2SFP (CISCO SG300-28P o similar).	1
Panel de 24 puertos RJ-45 Cat6 1U completo.	1
Panel pasacable horizontal de 1U.	1
Unidad de distribución de energía (PDU) 8 schuko.	1
SAI 750VA formato Rack (Salicru SPS.750.ADV RT).	1
Linea de tensión independiente desde cuadro general eléctrico hasta CPD.	1
Magnetotérmico 16A.	
25 metros de manguera de 3x2,5mm libre de halógenos.	
Mano de obra instalación.	
Mano de obra instalación, 24 medidas ópticas (reflectometría/potencia), herramientas y utillaje.	1
Pequeño material	1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Trazados de fibra óptica	
Tendido de fibra óptica ramal VI (Biblioteca - Casa la Tercia - Anexo Biblioteca).	Cantidad
Tendido subterráneo bajo tubo existente de cable multifibra y multitubo 24 FO SM G.652.D (OPTRAL multitubo de 4 tubos con 6 fibras por tubo y de tipo DPDP). Se incluye mano de obra, instalación, cable multifibra y mandrilado de la canalización.	59
Tendido por fachada de cable multifibra y multitubo 24 FO SM G.652.D (OPTRAL multitubo de 4 tubos con 6 fibras por tubo y de tipo DPDP). Incluye la mano de obra de instalación, el cable de 24 FO SM y el pequeño material.	241
Fibra óptica en el interior de los edificios, incluyendo canaletas de superficie, tubo o cualquier tipo de material necesario para llegar al rack, obras y MO para su instalación.	120
Canalización bajo zanja en alquitrán, excavación de 0,40x0,90m para 2 conductos de 110mm de diámetro y conducto tritubo de 40mm de diámetro interior cada uno. Incluye excavación con maquinaria, tubo, hormigón, cuerda guía para cable, relleno, compactación y alquitranado.	16
Pasos de canalización subterránea a fachada y viceversa. Incluyendo metros de tubo de acero de 32 mm de diámetro, abrazaderas de acero para tubo de 32mm y bridas UNEX.	4
Paso aéreo inferior a 10 metros que incluye el cable fiador de acero de 10mm, los perrillos, tensores y palomillas.	2
Arqueta de enlace de dimensiones 40x40x60cm de profundidad con protección IP55. Se incluye marco, tapa de fundición, la mano de obra y las ayudas de albañilería necesarias.	2

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de equipos de protección laboral y ropa de trabajo para los distintos servicios municipales durante el período 2015-2019, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de equipos de protección laboral y ropa de trabajo para los distintos servicios municipales para el período 2015 a 2019, ambos inclusive; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2015 con cargo a la partida 0018/920/221.04 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2016, 2017, 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 30 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 8 de mayo de 2015 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U., con domicilio social en Aznalcázar (Sevilla), en Polígono Industrial Torre Alcázar, calle Atarazana, nº 12, A-B, y CIF B90073867; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de ochenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (88.563,90), más dieciocho mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (18.598,42) de IVA; en total, pues, de ciento siete mil ciento sesenta y dos euros y treinta y dos céntimos (107.162,32); siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

nº orden	licitador	Oferta económica (precio/IVA/total)
1º	SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	88.563,90/18.598,42/107.162,32
2º	LIDERA, SERVICIOS, S.L.-	93.585,32/19.652,92/113.238,24
3º	TIENDAS PAVO VILLANUEVA, S.A.	93.990,00/19.737,90/113.727,90

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2015, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa, por lo que se determinó requerir a la citada empresa para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, diecisiete mil setecientos doce euros con setenta y seis céntimos (17.712,76), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 30 de marzo, cuyo importe es de ciento once euros con noventa y ocho céntimos (111,98).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se dio traslado al resto de empresas licitadoras, con el detalle de la clasificación de las ofertas presentadas.

RESULTANDO: Que por la mercantil SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U. se ha presentado la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de fecha 10 de junio de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 03459-00060, según carta de pago de la tesorería municipal de 21 de julio siguiente; y se han abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 30 de marzo, cuyo importe es de ciento once euros con noventa y ocho céntimos (111,98), según carta de pago de la tesorería municipal de 10 de junio de 2015.

Visto que el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio actual, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U. el contrato de suministro de equipos de protección laboral y ropa de trabajo para los distintos servicios municipales para el período 2015 a 2019, ambos inclusive; por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el precio de ochenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (88.563,90), más dieciocho mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (18.598,42) de IVA; en total, pues, de ciento siete mil ciento sesenta y dos euros y treinta y dos céntimos (107.162,32); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 0018/920/221.04 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Quinto. Publicar en el perfil de contratante un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; y a los Servicios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente relativo a la designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2012 (*posteriormente modificado por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012*), acordó designar con carácter permanente a los miembros de la citada Mesa de Contratación permanente; habiéndose hecho público lo acordado para general conocimiento mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 22 de mayo.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 3 de abril de 2013 y 25 de febrero de 2014, acordó modificar de nuevo la composición de la referida Mesa de Contratación permanente, habiéndose hecho público lo acordado para general conocimiento mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 9 de abril de 2013, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 27 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que la reorganización administrativa efectuada recientemente aconseja modificar de nuevo la composición de la Mesa de Contratación permanente, incorporando a la vez a la misma a un representante de cada grupo político municipal.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía (*mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente*), y el Pleno (*mediante acuerdo de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente*), por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, designando con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma:

Presidente:

Titular: doña María José Lozano Casco, Concejala delegada de Economía y Hacienda, o quien legalmente le sustituya.

Suplente: don Luis Solís Villa, Concejal delegado de Fomento, o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

Don Bernardo Gonzalo Mateo, Secretario de la Corporación, o funcionario que legalmente le sustituya.

Don Jesús Salvador Párraga Pereira, Interventor de la Corporación, o funcionario que legalmente le sustituya.

Don Jorge Lerga Molina, Coordinador del Servicio de Contratación, o quien que legalmente le sustituya.

Don Francisco Javier Pérez Bahamonde, arquitecto municipal, como titular, y don Pedro de Jorge Crespo, arquitecto municipal, como suplente.

Un representante de cada grupo político municipal, que deberá ostentar la condición de concejal/a.

Secretario:

Don Juan Renco Pino, administrativo adscrito al Servicio de Contratación, como titular, y don Rafael Manchón Luengo, administrativo adscrito al Servicio de Secretaría, como suplente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; publicar dicha composición en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior, y a los Servicios de Personal, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente relativo a la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominada "Las Aguas", y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe con fecha 17 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Solicitud de don Salvador Lopera Ruiz, en representación de la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena", para la tramitación del proyecto de urbanización modificado nº 1, del ámbito de actuación del programa de ejecución del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominado "Las Aguas".

Vista y estudiada la instancia suscrita por don Salvador Lopera Ruiz, de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2015, nº de registro de entrada 2015/1121, que actúa en representación de la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena (en adelante AIU "Las Aguas"), en su calidad de presidente, a la que se adjunta el documento técnico, así como otra documentación complementaria presentada con posterioridad, y que más adelante se describirá, sobre el asunto indicado en la referencia, se informa:

1. Sobre los antecedentes de la tramitación y adjudicación del programa de ejecución.

1.1. Consulta de viabilidad.

Iniciada a instancia del alcalde de la Entidad Local Menor de Valdivia, con fecha 26 de noviembre de 2007, se solicita la consulta previa sobre la transformación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

urbanizadora de las parcelas 5.032 y 5.033-parcial del polígono 20, denominada "Las Aguas", a la que adjunta certificado del acuerdo de la Junta Vecinal de Valdivia de fecha 23 de noviembre de 2007, fotocopia de escrito presentado por la AIU "Las Aguas", registrado el 8 de noviembre 2007 en la Entidad Local Menor de Valdivia, y un ejemplar de la documentación técnica de la consulta de viabilidad.

Emitido informe favorable con fecha 21 de febrero de 2008 por el arquitecto municipal que suscribe a la declaración de viabilidad, con propuesta de determinación de la forma de gestión indirecta, sistema de compensación, y ajustes en la ordenación para su adecuación al Plan General de Ordenación Urbana en las zonas de industrial y de residencial; con fecha 25 de febrero de 2008 se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento; y con fecha 28 de febrero de 2008, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, se adoptó acuerdo en relación con la consulta de viabilidad, del siguiente tenor literal:

"Primero. Responder a la consulta declarando la viabilidad de la actuación urbanizadora formulada por la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas" Valdivia-Villanueva de la Serena, para urbanizar la unidad de actuación delimitada por el suelo calificado como suelo urbanizable no programado dentro de la Entidad Local Menor de Valdivia en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, parcelas 5032 y parte de la 5033 del polígono catastral 20; determinando la forma de gestión indirecta mediante el sistema de compensación, sabiendo que deberá ajustar la ordenación de la zona del uso industrial excluyente (clave 14) y de la zona del uso residencial excluyente (clave 13) a sus respectivos ámbitos delimitados, según la documentación gráfica adjunta del Plan General de Ordenación Urbana, así como a los requisitos fijados en el acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia el día 23 de noviembre de 2007.

Segundo. Proceder a la publicación de dicha declaración de viabilidad en el Diario Oficial de Extremadura y el Diario Regional "Hoy", a fin de que la última publicación sirva de fecha a partir de la cual computar el plazo de dos meses previsto en el artículo 126.2 a) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del programa de ejecución, junto con el resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible supondrá la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de la ley, y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguno".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se publicó el acuerdo plenario anterior en el Diario Regional "Hoy" de 8 de marzo de 2008, y en el Diario Oficial de Extremadura nº 79, de 24 de abril de 2008, fecha a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de dos meses para presentar el programa de ejecución.

1.2. Programa de ejecución.

Con fecha 19 de junio de 2008, por el Alcalde de la Entidad Local Menor de Valdivia se remite por duplicado la documentación presentada por la AIU "Las Aguas", registrada el día 13 de junio de 2008 en la Entidad Local Menor de Valdivia, para la tramitación del programa de ejecución "Las Aguas", y todo ello dentro del plazo establecido en el último párrafo del apartado anterior. Y con fecha 24 de julio de 2008, por el Alcalde de la Entidad Local Menor de Valdivia se remite nueva documentación presentada por la AIU "Las Aguas", registrada el día 22 de julio de 2008 en la Entidad Local Menor de Valdivia, para la tramitación del programa de ejecución "Las Aguas".

Con fecha 23 de diciembre de 2008, por el arquitecto municipal que suscribe se obtienen las certificaciones catastrales de las fincas afectadas y se emite informe técnico sobre el expediente del programa de ejecución del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas", que contiene: Plan Parcial de Ordenación, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

Y por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo en relación con el programa de ejecución del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas", del siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación, sabiendo que procederá aportar el presente documento urbanístico del Plan Parcial de Ordenación debidamente visado, con número de copias necesarias para solicitar los informes sectoriales indicados, con carácter previo a la fase de exposición pública.

Segundo. Una vez que se aporten los ejemplares suficientes visados, recabar los informes sectoriales de los distintos organismos y entidades administrativas, gestores de intereses públicos afectados, los informes sectoriales correspondientes a sus competencias, para su incorporación al expediente con carácter previo a la aprobación provisional, y que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

Tercero. Proceder por el señor alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 134.A).3 de la LSOTEX, a la apertura de un periodo de información pública del programa de ejecución y documentos adjuntos (Plan Parcial de Ordenación, proyecto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reparcelación y proyecto de urbanización), por plazo de 20 días, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "Hoy", así como notificación personal a los propietarios catastrales y escriturales, una vez que se haya presentado el aval bastantado por importe mínimo de 91.257,49 euros (noventa y un mil doscientos cincuenta y siete euro y cuarenta y nueve céntimos).

Cuarto. Proceder a la comunicación a los propietarios de los terrenos constituidos en AIU "Las Aguas" de la propuesta municipal de convenio urbanístico, según el modelo ya aprobado por el Pleno de la Corporación para el sector nº 7 "Huerta del Carmen" y adaptado a las circunstancias concretas de la actuación urbanizadora del sector nº 1 de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas".

Quinto. Proceder a la comunicación a los propietarios de los terrenos constituidos en AIU "Las Aguas" de la necesidad de la inscripción de la AIU "Las Aguas" en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación definitiva y adjudicación del Programa de Ejecución".

En cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la Corporación se aportó al expediente la siguiente documentación:

- con fecha 12 de febrero de 2009, por el alcalde de la Entidad Local Menor de Valdivia se remiten 7 copias visadas del Plan Parcial de Ordenación, presentadas por la AIU "Las Aguas" en la Entidad Local Menor de Valdivia, para su tramitación y petición de informes sectoriales y otras actuaciones en su caso.

- con fecha 10 de marzo de 2009, por el alcalde de la Entidad Local Menor de Valdivia se remite la inscripción de la AIU "Las Aguas" en el Registro Administrativo de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento, inscrito según resolución de 15 de abril de 2008.

- en relación al aval a presentar, con fecha 29 de mayo de 2009, por la AIU "Las Aguas" se aporta al Ayuntamiento aval del Banco de Santander de fecha 6 de mayo de 2009, por importe de 91.253,00 euros, como garantía provisional del programa de ejecución del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas", que no cumple los requisitos necesarios.

Por el alcalde de Villanueva de la Serena se remite con fecha 1 de junio de 2009 carta a la AIU "Las Aguas", de salida de este Ayuntamiento el día 2 de junio de 2009, indicando que el aval anterior no cumple los requisitos necesarios para llevar a cabo las diligencias de bastanteo de poder del aval y su depósito en la Tesorería Municipal y, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ende, no procede la publicación de los anuncios contemplados en el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2008, publicación necesaria para continuar con el expediente. A tal fin, con fecha 25 de junio de 2009, por la AIU "Las Aguas" se aporta al Ayuntamiento nuevo aval del Banco de Santander de fecha 24 de junio de 2009, por importe de 91.253,00 euros como garantía provisional del programa de ejecución del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas", que ya cumple los requisitos necesarios; y con fecha 26 de junio de 2009, por el Ayuntamiento se bastantea el aval y se ingresa en el Tesorería Municipal.

Una vez completada la documentación requerida en el acuerdo plenario ya citado, por el arquitecto municipal que suscribe se emite informe con fecha 7 de octubre de 2009, sobre las actuaciones a llevar a cabo en el programa de ejecución "Las Aguas", relativo a la apertura de un periodo de información pública del programa de ejecución y documentos adjuntos (Plan Parcial de Ordenación, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización), por plazo de 20 días, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "Hoy", así como notificación personal a los propietarios catastrales y escriturales. La publicación se efectúa el día 15 de octubre de 2009 en el Diario Regional "Hoy", y el día 23 de octubre de 2009 en el Diario Oficial de Extremadura nº 205, en lo relativo al programa de ejecución.

1.3. Plan Parcial de Ordenación.

En orden a la tramitación del Plan Parcial de Ordenación, cuya aprobación definitiva corresponde a la Comisión del Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX, en adelante), por el arquitecto municipal que suscribe se emite informe con fecha 7 de octubre de 2009 sobre las actuaciones a llevar a cabo en el Plan Parcial de Ordenación "Las Aguas", relativo a recabar los informes sectoriales de los distintos organismos y entidades administrativas, gestores de intereses públicos afectados, correspondientes a sus competencias, para su incorporación al expediente con carácter previo a la aprobación provisional, y que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, así como la apertura de un periodo de información pública, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "Hoy", así como notificación personal a los propietarios catastrales y escriturales, solicitándose con la misma fecha de 7 de octubre de 2009, y con fecha de registro de salida el día siguiente, por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento la emisión de los informes sectoriales a los siguientes organismos:

- Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

- Director General de Infraestructuras y Agua, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

- Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La publicación de la aprobación inicial se efectúa el día 15 de octubre de 2009 en el Diario Regional "Hoy", y el día 23 de octubre de 2009 en el Diario Oficial de Extremadura nº 205 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204, en lo relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación.

Por el Secretario General de este Ayuntamiento se emitió certificado con fecha 26 de mayo de 2010 sobre el resultado de la exposición pública del Plan Parcial de Ordenación (publicaciones, informes sectoriales, notificaciones), que no existió presentación de alegaciones. Y por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2010, se adoptó el siguiente acuerdo sobre la aprobación provisional del Plan Parcial de Ordenación del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas", del siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación de la ordenación detallada del sector número 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominado "Las Aguas", redactado por la arquitecto doña Rosa María Carrizosa de la Cruz, presentado a instancia de la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena".

Segundo. Elevar el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Remitido el expediente a la CUOTEX (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) del Plan Parcial de Ordenación diligenciado y de la copia compulsada del expediente administrativo, a los efectos de su aprobación definitiva, según escrito de remisión de fecha 31 de mayo de 2010 por la Concejala delegada de Urbanismo, con fechas 10 y 15 de junio de 2010, por el Jefe de Sección de CUOTEX se solicita la documentación del programa de ejecución, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación, que fue remitida con fecha 16 de junio de 2010.

Por la CUOTEX celebrada el día 24 de junio de 2010 se acuerda dejar en suspenso el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación, hasta tanto se justifique y corrija la documentación de acuerdo con lo detallado en los informes técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, requiriéndose cuatro nuevos informes sectoriales.

Completada la documentación requerida por la CUOTEX, ésta, en su sesión de 28 de octubre de 2010, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación "Las Aguas", integrante de un programa de ejecución, y se publica dicha resolución de la CUOTEX en el Diario Oficial de Extremadura nº 247, de 27 de diciembre de 2010.

1.4. Finalización del programa de ejecución.

Una vez aprobado definitivamente y vigente el Plan Parcial de Ordenación "Las Aguas", se procedió a la conclusión de la tramitación y adjudicación del programa de ejecución, y a tal fin, con fecha 13 de enero de 2011, por la AIU "Las Aguas" se entrega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una copia del proyecto de reparcelación visado y una copia del proyecto de urbanización visado, completando la documentación técnica a presentar.

Emitido informe favorable con fecha 17 de febrero de 2011 por el arquitecto municipal que suscribe al proyecto de reparcelación y al proyecto de urbanización, definitivos y visados, integrantes del programa de ejecución, informe al que se adjuntó propuesta de convenio urbanístico, así como propuesta de acuerdo para el programa de ejecución, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización; con fecha 21 de febrero de 2011 se dictaminó favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento; y con fecha 22 de febrero de 2011, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, se adoptó el siguiente acuerdo en relación con el programa de ejecución, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, del siguiente tenor literal:

“Primero. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 135.1.a) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura 15/2001, de 14 de diciembre (en adelante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

LSOTEX), aprobar el programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominada "Las Aguas", el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización; y adjudicar el programa de ejecución a la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena", para que se desarrolle por el sistema de ejecución de gestión indirecta de compensación.

Segundo. Retener la garantía provisional, que deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva del 7% (siete por ciento) del coste de las obras presupuestadas en el proyecto de urbanización, antes del IVA, hasta un importe total de 212.934,15 euros (doscientos doce mil novecientos treinta y cuatro euros y quince céntimos).

Tercero. Comunicar a la Administración Autonómica el programa de ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Junta de Extremadura, según los artículos 135.7 y 137.2 de la LSOTEX.

Cuarto. Publicar el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa de ejecución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "Hoy", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 135.8 y 137.2 de la LSOTEX, previa presentación en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Quinto. Formalizar el correspondiente convenio urbanístico entre la agrupación de interés urbanístico y este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 135.10 de la LSOTEX, según la siguiente propuesta de convenio urbanístico: (...)

Sexto. Con carácter previo a la ejecución de lo señalado en los apartados tercero, cuarto y quinto anteriores, se deberá complementar la garantía definitiva según el apartado segundo de este acuerdo".

Previa presentación con fecha 7 de marzo de 2011 por la AIU "Las Aguas" de dos ejemplares del proyecto de urbanización visados, y otros dos ejemplares del proyecto de reparcelación visados, y con fecha 14 de abril de 2011 por la AIU "Las Aguas" el complemento de la garantía definitiva del programa de ejecución del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas", por importes de 35.045,00 euros y 86.636,96 euros, respectivamente, que junto con la garantía provisional retenida, que pasó a ser definitiva, suma la cantidad avalada de 212.934,96 euros (doscientos doce mil novecientos treinta y cuatro euros y noventa y seis céntimos), con fecha 14 de abril de 2011, por la AIU "Las Aguas" y este Ayuntamiento se suscribe el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convenio urbanístico vinculado al programa de ejecución del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas". La representación de la AIU "Las Aguas" la ostenta don Salvador Lopera Ruiz, en su calidad de presidente.

Para la conclusión del programa de ejecución, con la misma fecha de 14 de abril de 2011, por este Ayuntamiento se remite al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la documentación aprobada del programa de ejecución "Las Aguas", para su inscripción; y con fecha 26 de abril de 2011, por el Jefe de Sección de CUOTEX y Seguimiento Urbanístico, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se remite a este Ayuntamiento certificado del Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, que con fecha 18 de abril de 2001 se registra la documentación aportada del programa de ejecución "Las Aguas", con número de inscripción 08/11.

Además, se producen las publicaciones definitivas del acuerdo plenario anterior en el Diario Regional "Hoy" de 19 de abril de 2011, y en el Diario Oficial de Extremadura nº 85, de 5 de mayo de 2011, fecha de vigencia del programa de ejecución.

Finalmente, con fecha 5 de mayo de 2011, por el Ayuntamiento se emite certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación de la actuación urbanizadora del programa de ejecución "Las Aguas", en la Entidad Local Menor de Valdivia de Valdivia.

2. Sobre el documento presentado del proyecto de urbanización modificado nº 1.

2.1. Documentación presentada.

Adjunto a la solicitud de referencia del Sr. Lopera Ruiz, en la representación que ostenta de la AIU "Las Aguas", se aporta el documento denominado "Memoria valorada primera fase proyecto de urbanización del área de SUNP adyacente a Valdivia del P.G.O.U. de Villanueva de la Serena (Badajoz)", figurando como promotor la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas", documento sin visar, redactado por el arquitecto don David Torrecusa Sánchez.

Posteriormente, se presenta con fecha 26 de mayo de 2015 la memoria y mediciones y presupuesto modificados, sustituyendo a la documentación adjunta inicial, redactado por el mismo técnico, así como el anexo de los cálculos luminotécnicos realizados por la mercantil "Grupo Prilux Proyectos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Estudiada la documentación definitiva contenida en el proyecto de urbanización modificado nº 1 presentado, redactado por el arquitecto don David Torrescusa Sánchez, con fechas 22 de mayo de 2015 y anterior de enero de 2015, documentación sin visar, así como el anexo de los cálculos luminotécnicos, se considera completa para las modificaciones que se proponen, a fin de poder desarrollar las obras de urbanización que se pretenden, conteniendo los siguientes documentos:

- 
1. Memoria.
 - 1.1. Peticionario.
 - 1.2. Situación.
 - 1.3. Antecedentes y objeto.
 - 1.4. Modificaciones propuestas.
 - 1.5. Descripción de las partidas valoradas.
 - 1.5.1. Actuaciones previas.
 - 1.5.2. Pavimentación y señalización.
 - 1.5.3. Saneamiento.
 - 1.5.4. Abastecimiento.
 - 1.5.5. Telefonía.
 - 1.5.6. Electricidad.
 - 1.5.7. Zonas verdes.
 - 1.5.8. Control de calidad y Seguridad y Salud.
 - 1.6. Presupuesto fase 1 urbanización.
 - 1.7. Conclusión.
 2. Mediciones y presupuesto.
 - 2.1. Mediciones.
 - 2.2. Cuadro de precios nº 1.
 - 2.3. Presupuesto.
 - 2.4. Resumen de capítulos.
 3. Planos.
 - 3.1. Situación.
 - 3.2. Topográfico e infraestructuras existentes.
 - 3.3. Usos y superficies.
 - 3.4. Cotas.
 - 3.5. Secciones tipo.
 - 3.6. Señalización viales.
 - 3.7. Red general de saneamiento.
 - 3.8. Red general de abastecimiento y riego.
 - 3.9. Futura urbanización. Línea M.T. futura.
 - 3.10. C.T. de distribución.
 - 3.11. Unifilar.
 - 3.12. Trazado de la red de baja tensión, CT-1 TR-1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 3.13. Alumbrado público.
- 3.14. Planta de telefonía.
- 3.15. Sistemas de protección (señales).
- 3.16. Sistemas de protección (señales 1).
- 3.17. Seguridad: excavaciones.
- 4. Anexo cálculos luminotécnicos.

2.2. Contenido del proyecto de urbanización.

En relación a las determinaciones del proyecto de urbanización modificado nº 1, se comprueba que las obras siguientes son conforme con los criterios establecidos y vigentes de las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación, artículos 30 a 35, y según las justificaciones siguientes:

- generalidades;
- red viaria;
- red eléctrica;
- red de alumbrado público;
- red de abastecimiento de agua; y
- red de saneamiento.

2.3. Sobre los cambios introducidos respecto del proyecto de urbanización aprobado y vigente.

El primero de los objetos de la memoria valorada que se tramita es la aprobación de la propuesta de cambios sobre la urbanización, que se justifica por el autor del proyecto con objeto de mejorar la obra, sin que haya merma de la calidad final, afecta a la relación siguiente:

- a) Modificación de materiales referentes a la red de saneamiento (tuberías, imbornales y pozos).
- b) Modificación de la red de alumbrado público en báculos y luminarias.
- c) Modificación de la sección de firme.

a) Modificación de materiales referentes a la red de saneamiento (tuberías, imbornales y pozos). Se proyecta y propone modificar las tuberías de hormigón de los colectores de saneamiento, previstos inicialmente de hormigón en masa centrifugado, de enchufe campana, por tuberías corrugadas de polipropileno reticulado de doble pared con resistencia SN8, al entender el proyectista que es una mejora considerable en la urbanización, ya que se adapta a las nuevas maneras de construir, más actuales, de mayor calidad y más duraderas, manifestando en la memoria que en la actualidad es la solución más utilizada en la construcción de colectores de nuestra Comunidad Autónoma. Además, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyecta y propone modificar los imbornales y los pozos de registro, previstos inicialmente de obra de fábrica, y que se plantean también prefabricados, de polipropileno, dada la mayor eficiencia de los mismos y la durabilidad. Se mantienen las secciones útiles de las tuberías. En informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal con fecha 17 de abril de 2015, se manifestó que dicha modificación es aceptable, justificando la aceptabilidad en el citado informe, cuya copia se contiene en el apartado 4 (anexos) al final del presente informe.

b) Modificación de la red de alumbrado público en báculos y luminarias. Se proyecta y propone modificar los báculos del alumbrado público, previstos inicialmente de 11 m. de altura, inadecuados para una urbanización residencial/industrial de baja altura, por báculos de 3,90 m. de altura; y se proyecta y propone modificar las luminarias, previstas inicialmente de vapor de sodio de alta presión de 250 w, por luminarias de menor consumo, de sodio de 150 w y 50 w., al entender el proyectista que este tipo de alumbrado público se adapta mejor a las necesidades de una localidad como Valdivia, el consumo será considerablemente menor (ahorro de electricidad), y además, al haber sido utilizado en la localidad de Valdivia, supone un cambio beneficioso para el mantenimiento de la instalación por parte del Ayuntamiento de Valdivia a futuro. Se mantienen como mínimo las características de la iluminación previstas en el proyecto inicial, cumpliendo la normativa de aplicación a los alumbrados públicos exteriores. En informe emitido por el ingeniero técnico industrial de este Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2015, se manifiesta que dicha modificación puede ser aceptada, justificando la aceptabilidad en el citado informe en base al cumplimiento de Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, cuya copia se contiene en el apartado 4 (Anexos) al final del presente informe.

c) Modificación de la sección de firme. Se proyecta y propone modificar la sección del firme de las calzadas con circulación rodada, con la sustitución de la terminación de aglomerado por hormigón armado en los viales. Según el proyectista, y teniendo en cuenta el estudio geotécnico realizado, que considera en general como tolerables los terrenos donde se ubicarán los viales, se considera una explanada E1 sobre suelo tolerable formada por 45 cm. de suelo seleccionado, y un firme para un tráfico pesado de T42, adoptando una solución de T4214 formada por 20 cm. de zahorra artificial y 20 cm de hormigón armado, considerando esta solución más apta para una localidad como Valdivia, ya que el mantenimiento es mucho menos costoso que el aglomerado en el caso de que se tengan que hacer en un futuro zanjas de acometida, etc. Además, la gran mayoría de las calles de la Entidad Local Menor de Valdivia cuentan con la solución de pavimento de hormigón en los viales, por lo que entiende el proyectista una solución acorde con el entorno y de buena calidad. En informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal con fecha 17 de abril de 2015, se manifestó que dicha modificación es aceptable, justificando la aceptabilidad en el citado informe, cuya copia se contiene en el apartado 4 (anexos) al final del presente informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.4. Sobre la ejecución de la primera fase del proyecto de urbanización.

El segundo de los objetos de la memoria valorada que se tramita es la de exponer la descripción y valoración de la primera fase de la urbanización que dará servicio a las primeras 5 viviendas, en la ubicación que se expresa en la documentación gráfica, y que sólo afecta al acceso desde la carretera de circunvalación y al frente de las parcelas residenciales nº 18-19, nº 20, nº 21, nº 22, y nº 88.

Se trata de una unidad funcional independiente, sabiendo que para la ejecución de nuevas actuaciones edificatorias será preciso tramitar y aprobar el resto de fases hasta la culminación de las obras de urbanización contempladas para la citada actuación urbanizadora en el programa de ejecución.

El presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización de la primera fase asciende a la cantidad de 287.421,83 euros (doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiún euros y ochenta y tres céntimos).

2.5. Sobre la no necesidad de presentación el documento visado.

El documento inicial y vigente del proyecto de urbanización fue redactado por la arquitecto doña Rosa María Carrizosa de la Cruz, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con fecha 4 de enero de 2011, con nº de expediente 08B001868.

El documento técnico se presenta y tramita sin visar, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio (publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 190, de fecha 6 de agosto de 2010), no incluyéndose entre los trabajos profesionales con obligación del visado colegial los proyectos de urbanización como el que nos ocupa, y para lo que se ha aportado al expediente los siguientes documentos originales:

- Acta de manifestaciones del arquitecto don David Torrecusa Sánchez, como autor del documento modificado del proyecto de urbanización; y
- Certificado emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura sobre que el arquitecto don David Torrecusa Sánchez está colegiado en dicho Colegio Oficial, y tiene plena habilitación actual para el ejercicio de su profesión.

3. Conclusión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por lo expuesto a lo largo del presente informe, y habiendo comprobado que la documentación presentada del proyecto de urbanización modificado nº 1 cumple con la legislación y la normativa urbanística vigentes, se emite el informe urbanístico en sentido favorable al proyecto de urbanización modificado nº 1 presentado, para la modificación de tres aspectos (de materiales referentes a la red de saneamiento en tuberías, imbornales y pozos, de la red de alumbrado público en báculos y luminarias, y de la sección de firmas) y para la ejecución de la primera fase, y procede la tramitación para la aprobación del mismo, correspondiendo ahora la aprobación inicial.

4. Anexos.

Se adjuntan en las dos páginas siguientes los informes técnicos emitidos por el ingeniero técnico de obras públicas municipal con fecha 17 de abril de 2015, y por el ingeniero técnico industrial de este Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2015, que versan sobre los cambios introducidos respecto del proyecto de urbanización aprobado y vigente, desarrollados en el apartado 2.3 del presente informe".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización modificado nº 1 del programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominada *"Las Aguas"*, redactado por el arquitecto don David Torrecusa Sánchez.

Segundo. Someter el citado proyecto de urbanización a información pública para la presentación de alegaciones durante el plazo de un mes, mediante la inserción de los anuncios correspondientes en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Notificar personal e individualmente este acuerdo a todos los propietarios y titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el citado proyecto, para que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, lo puedan consultar y examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de julio de 2015:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de julio de 2015.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez.

3.5. Obras. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez; cuya ejecución está financiado en su totalidad por la Junta de Extremadura, conforme a la resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de de Economía, Competitividad e Innovación, de 13 de febrero de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U. del contrato de suministro de equipos de protección laboral y ropa de trabajo para los distintos servicios municipales para el período 2015 a 2019, ambos inclusive; por el precio de ochenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (88.563,90), más dieciocho mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (18.598,42) de IVA; en total, pues, de ciento siete mil ciento sesenta y dos euros y treinta y dos céntimos (107.162,32); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.7. *Contratación.* Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, designando con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma.

3.8. *Urbanismo.* Aprobación inicial del proyecto de urbanización modificado nº 1 del programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominada "Las Aguas", redactado por el arquitecto don David Torrescusa Sánchez.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

